



ACUERDO DE CONCEJO

N° 146-2019-MDPB

Puerto Bermúdez, 10 de octubre de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

DE CONFORMIDAD:

Al Informe N°691-2019-GPPRS/MDPB de fecha 20.09.2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; el Informe N°084-2019-SGP/MDPB de fecha 30.09.2019, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N°079-2019-MDPB/GPP/SGPI/FRCH de fecha 02.10.2019, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones; el Informe N°725-2019-GPPRS/MDPB de fecha 02.10.2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; el Informe N°247-2019-GM/MDPB de fecha 04.10.2019; el proveído de Alcaldía de fecha 04.10.2019; el Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión de Ordinaria N° 019-2019-MDPB, de fecha 09.10.2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley".

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, señala que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web".

Que, el 5.3 de la Resolución Directoral N°002-2019-EF/50.01 dispone que: "Para que el Pliego del Gobierno Nacional y la DGPP brinden opinión sobre las modificaciones presupuestarias, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, mediante su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, deberán presentar a la DGPP un oficio con el sustento de sus respectivas propuestas, y adicionalmente, adjuntar"



ACUERDO DE CONCEJO

N° 146-2019-MDPB

el informe con la opinión favorable de su respectiva Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces. La DGPP se encargará de solicitar la opinión favorable del Pliego del Gobierno Nacional, el cual deberá dar respuesta mediante un oficio de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, adjuntando la opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector respectivo. Una vez emitida la opinión del Pliego del Gobierno Nacional, la DGPP procederá a emitir la opinión correspondiente."

Que, mediante Informe N°691-2019-GPPRS/MDPB de fecha 20.09.2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, informa que mediante oficio enviado desde el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Directora General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la que dan opinión favorable para iniciar el proceso de transferencia de fondos para la supervisión del proyecto "Construcción y Mejoramiento de los Sistemas de Agua y Desagüe de Puerto Bermúdez", a la EPS Selva Central S.A. para ello hay que hacer la modificación presupuestaria (...). Asimismo, en su análisis tercero señala: "Para este proceso, hay que tomar fondos de los Recursos Ordinarios del presente año, de la genérica de gasto 2.3 orientado a la genérica Donaciones y Transferencias, hay que solicitar la habilitación de la actividad correspondiente a la genérica de donaciones y transferencias de gasto de capital en el módulo "Modificación del Presupuesto Público, a través de un oficio a la Dirección General de Presupuesto Público, (...)."

Que, a través del Informe N°247-2019-GM/MDPB de fecha 04.10.2019, la Gerencia Municipal solicita someter a Sesión de Concejo la aprobación de la transferencia de fondos por el importe de S/. 176.219.00 (Ciento setenta y seis mil, doscientos diecinueve con 00/100 soles) a la EPS Selva Central, para la supervisión de la obra "Construcción y Mejoramiento de los Sistemas de Agua y Desagüe de Puerto Bermúdez", monto que corresponde al año 2019 del cronograma de financiamiento, dispuesto en el Anexo 1-A de la Adenda N°01 al Convenio N°780-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, (...).

Que, asimismo señala, que por norma la transferencia de fondos se realizan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 de la Resolución Directoral N°002-2019-EF/50.01 (...), además señala que se cuenta con los documentos siguientes: Oficio N°189-2019-VIVIENDA/OGPP en el cual se vierte la opinión por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Informe N°079-2019-MDPB/GPP/SGPI/FRCH con la opinión favorable a la modificación presupuestal que habilitara recurso para la transferencia financiar a favor de la EPS Selva Central, para la supervisión de la obra; y, el Informe N°084-2019-SGP/MDPB con opinión favorable para la transferencia del recurso (emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto).

Que, señala finalmente: para continuar con el procedimiento de la transferencia de fondos es necesario contar con el Acuerdo de Concejo y resolución del Titular aprobando la transferencia, debiendo precisar que una vez expedida el acuerdo de concejo, debe ser publicado en el portal de transparencia y en el franelógrafo de la MDPB, el mismo que debe ser acreditado su publicación, (...).



ACUERDO DE CONCEJO

N° 146-2019-MDPB

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación unánime de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR la Transferencia Financiera de recursos a favor de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A. - EPS SELVA CENTRAL S.A. por la suma de S/. 176,219.00 (Ciento setenta y seis mil, doscientos diecinueve con 00/100 soles) para la supervisión de la obra "Construcción y Mejoramiento de los Sistemas de Agua y Desagüe de Puerto Bermúdez", monto que corresponde al año 2019 del cronograma de financiamiento, dispuesto en el Anexo 1-A de la Adenda N°01 al Convenio N°780-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los recursos de la transferencia financiera autorizada por la presente, serán transferidos posterior a la emisión de opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. - La Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Selva Central S.A., informará a la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de los recursos transferidos, en el marco de la Adenda N° 01 al Convenio N° 780 -2017/ VIVIENDA/VMCS/4.2, suscrito por las partes.

ARTICULO CUARTO. - Encárguese a Secretaría General a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente en el periódico mural de la Institución, en la página web y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTÍCULO QUINTO. - Encárguese a Secretaría de Alcaldía la emisión y notificación por Oficio a la Dirección General de Presupuesto Público de la presente y a Secretaría General notificar a los interesados y demás instancias pertinentes.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE